RAWSON,

AUTOS Y VISTOS:

Estos autos caratulados: **"<Persona 4>, <Persona 3> c/ MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT s/ Acción Declarativa de Certeza" (Expte. N° 26.645 - Año: 2.026)**.

CONSIDERANDO:

Vienen las presentes actuaciones a conocimiento de este Superior Tribunal de Justicia, en mérito al recurso de apelación ordinaria articulado por el apoderado de la demandada - Dr. <Persona 2> - contra la Sentencia Definitiva N° 86/2025 dictada por la Excma. Cámara de Apelaciones de Puerto Madryn.

Que mediante la presentación ID 2220882, la apoderada de la demandada – <Persona 1> - desiste del recurso de apelación impetrado oportunamente en el ID 2178115, ello atento a lo prescripto por el art. 13 bis, de la Ley V N°96 (conforme el art.6 de la Ley V N° 190).

En cuanto a las costas, toda vez que no medió sustanciación, no corresponde su fijación (art. 69 del CPCC), como así tampoco, la regulación de honorarios.

Por ello, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut;

R E S U E L V E:

1°) HACER LUGAR al desistimiento del recurso de apelación efectuado por el apoderado de la demandada, contra la Sentencia Definitiva N°86/2025 dictada por la Excma. Cámara de Apelaciones de Puerto Madryn.

2°) SIN COSTAS y sin regular honorarios a los letrados de la demandada (art. 69 del CPCC).

3°) REGÍSTRESE, notifíquese y por Secretaría, devuélvase.

Fdo. digitalmente, en fecha 16 de abril de 2026, por Andrés Giacomone, Javier Gastón Raidan, Silvia Alejandra Bustos, Ricardo Alberto Napolitani, Mario Luis Vivas y Camila Lucía Banfi Saavedra.